



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

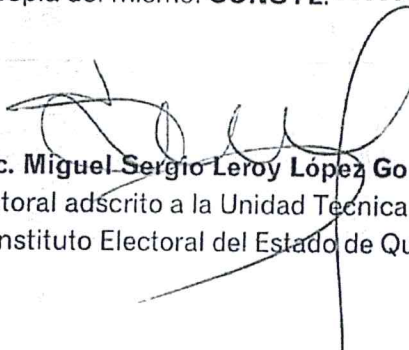
Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/001/2021.

Asociación Civil: [REDACTED]
[REDACTED], A.C.

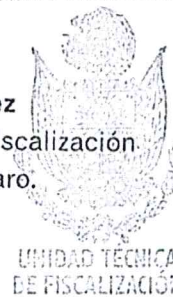
Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a doce de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/001/2021.

Asociación Civil: [REDACTED]
[REDACTED] A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el escrito recibido el nueve de septiembre de dos mil veintidós,¹ signado por [REDACTED], responsable en el seguimiento de la disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada [REDACTED] registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con folio 1965.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, **Acuerda:**

Primero. Se tiene por recibido el escrito con folio 1965, el cual consta en una foja útil inscrita por su anverso, al cual se adjunta impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes, al cual se adjunta:

1. Convocatoria para celebración de asamblea del seis de septiembre, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Acta de asamblea general extraordinaria de la Asociación Civil denominada [REDACTED], que va en tres fojas útiles inscritas por su anverso.

Por lo que, dada cuenta agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales conducentes.

Segundo. Disolución y liquidación. El diecinueve de mayo, se notificó personalmente al Responsable la autorización para llevar a cabo respecto de la

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención distinta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asociación Civil su disolución y liquidación, o bien, modificar el objeto social de la misma a fin de desvincularla de la materia electoral.

Así, el responsable exhibe acta de asamblea general extraordinaria de la Asociación Civil denominada [REDACTED] en la que se aprobó la disolución y consecuente liquidación de dicha persona moral.

Cabe mencionar, que el responsable no aporta documento alguno que acredite haber efectuado a la fecha la modificación de sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil, efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria los trámites que resulten pertinentes derivado de la disolución de la Asociación Civil.

Así, se tiene que la Asociación Civil ha ejecutado las acciones necesarias para disolver y liquidar a la persona moral, teniendo por consumado el motivo de inicio del presente expediente; por lo que, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes que deriven de esta determinación, se tendrá por concluido el trámite del presente expediente, llevando a cabo su cierre y archivo como asunto concluido.

En ese sentido, se ordena:

- a) Notificar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que la asamblea de la Asociación Civil aprobó la declaratoria de disolución y liquidación.
- b) Notificar el contenido del presente proveído a [REDACTED]

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se gira el oficio **UTF/342/2022** dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto; así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN